

COLEGIO LA FELICIDAD IED



MANUAL DE CONVIVENCIA

“Bilingual, global and critical citizens respecting diversity and building happiness”

CONTENIDO

TÍTULO I. FUNDAMENTOS

Capítulo I. PREÁMBULO

- Artículo 1.** Adopción del MC
- Artículo 2.** Fundamentación legal del MC
- Artículo 3.** Perfil del estudiante

TÍTULO II. GENERALIDADES

Capítulo II. OBJETO DEL MC, PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN y UNIFORME

- Artículo 4.** Objetivo general
- Artículo 5.** Objetivos específicos
- Artículo 6.** Principios de la convivencia de la Institución
- Artículo 7.** Uniformes

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Capítulo III. DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 8.** Perfil de los estudiantes
- Artículo 9.** Derechos
- Artículo 10.** Deberes

Capítulo IV. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

- Artículo 11.** Estímulos y Reconocimientos
- Artículo 12.** Ceremonia de Proclamación de Bachilleres

Capítulo V. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Artículo 13.** Derechos
- Artículo 14.** Deberes

TÍTULO IV. PREVENCIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

- Artículo 15.** Evaluación de la convivencia escolar

Capítulo VI. PREVENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

Capítulo VII. SANCIONES PEDAGÓGICAS DANDO CONTINUIDAD AL DEBIDO PROCESO

Capítulo VIII. TIPOLOGÍA

Capítulo IX. FALTAS

Artículo 16. Leves

Artículo 17. Graves

Artículo 18. Gravísimas

Capítulo X. SITUACIONES

Artículo 19. Tipo I

Artículo 20. Tipo II

Artículo 21. Tipo III

CAPÍTULO XI. PROTOCOLOS

Artículo 22. Protocolo para la atención de las faltas

Artículo 23. Protocolo para la atención de las situaciones

TÍTULO V. RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

Capítulo XII. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

TÍTULO VI. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO XIII. PROTOCOLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

TÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo XIV. INSTANCIAS DECISORIAS

Capítulo XV. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS

TÍTULO I. FUNDAMENTOS

Capítulo I. PREÁMBULO

El Manual de Convivencia del Colegio La Felicidad IED es un pacto entre los integrantes de la comunidad educativa que comprende a la Escuela como un espacio armónico y pacífico para el disfrute de los derechos y el desarrollo de la felicidad, siendo el lugar en el que todos aprenden a relacionarse unos con otros, se desarrollan integralmente los aprendizajes, las habilidades y las actitudes y se construye un proyecto de vida acorde con las expectativas personales, familiares y sociales. El Colegio es el espacio que adelanta procesos cognitivos a través de la comunicación en lengua materna y lengua extranjera mediante la construcción de conocimientos científicos y el desarrollo de la capacidad de reflexión sobre sí mismo y la interacción con los demás. Adicionalmente, se vislumbra al estudiante como sujeto de derechos y deberes según la Constitución Política de Colombia de 1991 y el marco normativo legal vigente, basado en principios y normas de sana convivencia que promulgan la conservación y preservación de la familia como núcleo fundamental de la sociedad (arts. 42 y 44 CPC¹).

Nuestro MC² se fundamenta en la formación de seres integrales, capaces de convivir en armonía con quienes le rodean. Por lo tanto, promulga principios de comprensión en la comunicación asertiva con la otredad y la aceptación del pluralismo como base para el disfrute pleno de la felicidad.

El Colegio La Felicidad IED atiende a sus estudiantes en modalidad presencial y en eventualidades de emergencia lo hace de manera remota a través de la modalidad virtual. Para ambas modalidades, se aplica integralmente el contenido del presente MC.

Artículo 1. Adopción del MC

La Comunidad Educativa del Colegio La Felicidad IED adopta el presente MC creado en 2018 y revisado periódicamente año tras año con los aportes de los diferentes estamentos de la Institución, como **herramienta pedagógica** que tiene carácter de “constitución escolar” y que rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación. Su construcción ha tenido un ambiente participativo a través de acciones ciudadanas para la paz y la felicidad y la reflexión del Ser y el Hacer: educarse, aprender a vivir y convivir, aprender a ser ciudadano, corregir errores, superar dificultades, aprender a respetarse a sí mismos y a los demás, aprender a valorarse y a valorar a los otros, aprender a dialogar, tolerar y escuchar.

Por lo tanto, este pacto de convivencia busca construir una comunidad más comprometida en su forma de actuar en su relación con los otros, concretando estrategias para la resolución de los conflictos a través del uso asertivo de la comunicación. Asimismo, su propósito es la autorregulación de las acciones individuales entre todos los miembros de la Institución que permita un ambiente

¹ Constitución Política de Colombia

² Manual de Convivencia

de felicidad y goce de los derechos fundamentales teniendo en cuenta que “la felicidad es un derecho, pero también un deber”.

Artículo 2. Fundamentación legal del MC

El Colegio La Felicidad IED, considerando el marco legal vigente que regula la práctica de la Educación y fundamentado en la Constitución Política de Colombia, tiene en cuenta el siguiente cuerpo normativo que orienta el presente MC:

1. **Constitución Política de Colombia**, en sus Artículos 1 y 2, que han sentado en el país las bases para la construcción de una sociedad más justa, pacífica, civilizada y democrática, los convenios internacionales sobre niñez y adolescencia suscritos por la nación y los artículos 67 y 68 referentes a la comunidad educativa y su participación.

2. **Ley 115 de 1994, General de Educación**, o “[...] normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad”. Específicamente, los artículos 2, 73 y 87, en los que la ley dispone que todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante de su PEI, un reglamento o MC.

3. **Decreto 1075 de 2015**, o Decreto único reglamentario del sector educativo: Artículo 2.3.3.1.4.4. “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia”. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, el reglamento o MC debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

4. **Decreto 1860 de 1994, en su artículo 17**, que reglamenta los aspectos que deben contemplar el Manual de Convivencia.

5. **Ley 1620 de 2013**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y su **Decreto reglamentario 1965 de 2013**.

6. **Ley 1098 de 2006**, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en el que se consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado.

7. **El decreto 1108 de 1994**, en sus artículos del 9 al 16, por el cual reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas. Los artículos mencionados se refieren a las instituciones educativas.

8. **Ley 599 de 2000**, por la cual se expide el código penal que integra los principios, tipificación y sanciones penales, en concordancia con la ley 906 de 2004 y la ley 1098 de 2006.

9. **Ley 1273 de 2009**, por la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

10. **Ley 2025 de 2020**, referente a la obligatoriedad de la participación de los padres de familia o acudientes en las escuelas de padres programadas por la Institución.

11. Documento: **directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos** (última versión).

Parágrafo 1. Dentro de la fundamentación legal del MC se incorporará la normatividad legal vigente que en materia de convivencia escolar se promulguen posterior a la publicación de este documento.

Artículo 3. Glosario

Acoso escolar (intimidación o bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso sexual: En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el artículo 210A del código penal colombiano: "El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años". En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas.

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la

salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHR.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)

TÍTULO II. GENERALIDADES

Capítulo II. OBJETO DEL MC, PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA Y UNIFORMES

Artículo 4. Objetivo general

Orientar la convivencia institucional para favorecer el ejercicio de los derechos humanos de una forma holística, consciente y preventiva enfocado hacia la formación en valores y el cumplimiento de las normas establecidas por la comunidad educativa.

Artículo 5. Objetivos específicos

1. Establecer acuerdos mínimos no negociables de convivencia en corresponsabilidad con estudiantes, padres de familia, docentes y directivos-docentes que prevengan hechos que afecten de manera negativa a los miembros de la Institución.
2. Dirimir los conflictos de una forma pacífica a través del uso de la comunicación asertiva.
3. Aprender a ser respetuosos de las diferencias fomentando un ambiente de felicidad e inclusión en toda la comunidad educativa.

Artículo 6. Principios de la convivencia de la Institución

1. La dignidad de la persona. Se manifiesta rechazo a toda forma de degradación de la dignidad humana: agresiones físicas y emocionales, amenazas, apodos, ofensas, *bullying*, *ciberbullying*, *sexting* y cualquier otro tipo de práctica que dañe a la persona en su autoestima e integridad.

2. La felicidad. Ser felices nos permite llevar una vida plena y tranquila, tener un proyecto de vida, tener amigos, mantenernos saludables y estar en paz. La tranquilidad es indispensable para nuestra salud mental y física.

3. La comunicación. Tener una comunicación clara, oportuna, precisa, empática y asertiva que permita una convivencia en armonía, en términos de respeto y aceptación de sí mismo y de los demás.

4. El orden. El aseo, el orden del Colegio y las aulas de clase o del espacio donde se encuentre, favorece la educación de ciudadanos comprometidos con el cuidado del medio ambiente, de sí mismos y de su entorno.

5. La seguridad. Preservar la seguridad de sí mismo y de la comunidad educativa evitando las riñas, agresiones físicas y psicológicas, amenazas, porte y uso de armas y acciones que atenten contra la integridad individual y colectiva.

6. Los compromisos académicos. Cumplir con las responsabilidades académicas de forma oportuna, con calidad y excelencia para el progreso de los aprendizajes, el descubrimiento de aptitudes y la construcción de un proyecto de vida.

7. El respeto. Aceptar a otros tal como son, así no estemos de acuerdo con ellos. Tratar bien a los demás, con educación y cordialidad. Respetar es no imponer nuestras ideas a los demás para aceptarlos y no esperar que todos a nuestro alrededor sean iguales a nosotros para sentirnos bien.

8. La puntualidad. Es el cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo; es llegar y partir de un lugar a la hora convenida, la puntualidad es respetar el tiempo de los demás.

9. Manejo constructivo de conflictos. Enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, viéndolo como una oportunidad de aprendizaje y

crecimiento, buscando alternativas de solución que favorezcan a cada una de las partes involucradas y que no afecten negativamente la relación entre los mismos.

10. La escucha activa. Estar atento a comprender lo que otras personas dicen, demostrarlo con el lenguaje corporal, no interrumpir cuando están hablando y manifestar con calma y respeto puntos de vista contradictorios.

Artículo 7. Uniformes

El uso del uniforme fortalece la formación en cuanto al seguimiento de normas y el cumplimiento de los deberes, en aras de la construcción de seres integrales, autónomos y responsables de sí mismos. Asimismo, construye la identidad y el sentido de pertenencia con la Institución. Su establecimiento surge del consenso de la comunidad educativa en la que todos sus integrantes participaron y definieron que, en efecto, se adaptaría un modelo después de elegirse en una jornada democrática y popular.

En ese sentido, se debe portar adecuadamente dentro y fuera de la Institución, en los lugares apropiados, y regirse por las normas y especificaciones estipuladas, en aras de la promoción de una sana convivencia en el marco de la inclusión y el derecho a la igualdad.

Uniforme de diario:

Femenino: Chaqueta Azul, Pantalón Azul o Falda en poliéster nacional escocés, Media pantalón azul oscuro, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color -tipo colegial-, camiseta tipo polo.

Masculino: Chaqueta Azul, Pantalón Azul, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color -tipo colegial-, media hasta la pantorrilla azul oscura, camiseta tipo polo.

Uniforme de gala:

Femenino: Chaqueta Azul, Pantalón Azul o Falda en poliéster nacional escocés, Media pantalón azul oscuro, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color -tipo colegial-, camisa blanca y corbata.

Masculino: Chaqueta Azul, Pantalón Azul, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color -tipo colegial-, media hasta la pantorrilla azul oscura, camisa blanca y corbata.

Uniforme Deportivo:

Sudadera azul oscura según modelo (chaqueta, pantalón y pantaloneta) forrada con malla azul oscura antialérgica, camiseta tipo polo, Tenis totalmente blancos con cordón blanco, Media hasta la pantorrilla, deportiva blanca.

Parágrafo 1. Ciclo inicial (Jardín, Transición y Primero) solamente utilizará uniforme deportivo. Los grados Jardín y Transición usarán para el trabajo en aula un delantal sobre el uniforme deportivo.

Parágrafo 2. Grado 11 podrá incorporar a los uniformes de diario, gala y deportivo una chaqueta o buso distintivo, sin capota y en armonía con el uniforme de la Institución.



Imagen 1. Uniformes deportivos y de diario

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Capítulo III. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Perfil del estudiante

El estudiante del Colegio La Felicidad IED es un sujeto de derechos y deberes que expande su capacidad de acción y reflexión y contribuye a la continua creación y conservación de su contexto junto a otros seres humanos en el marco del autorrespeto, la conciencia social y la responsabilidad ecológica. Es protagonista de su proceso de aprendizaje y respetuoso de las diferencias sociales y culturales.

Artículo 9. Derechos

1. Todos aquellos derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y considerados como fundamentales. (Capítulo 1 del título II de la CPC).

2. Vivir en un ambiente de felicidad y paz, regido por la honestidad y los principios de la Institución, acordes con el PEI³.
3. Ser respetado como persona en proceso de formación y protegido en su integridad física y psicológica.
4. Recibir formación desde la primera infancia en aspectos como el desarrollo de la salud sexual y reproductiva.
5. Recibir buen trato, con respeto, dignidad e igualdad que contribuyan al desarrollo integral de su persona.
6. Tener conocimiento y seguridad del debido proceso, en caso de presentarse una acción de investigación por situaciones convivenciales.
7. Conocer la valoración de su rendimiento académico: logros, dificultades y convivencia a través de informes periódicos.
8. Tener acceso al uso de los diferentes espacios y recursos de la Institución para su aprendizaje.
9. Contar con los recursos físicos y humanos adecuados para el avance en su proceso académico.

Artículo 10. Deberes

Actitudinales y comportamentales

1. Ingresar y retirarse oportunamente de la Institución en los horarios establecidos para la jornada escolar.
2. Asistir puntualmente a todas y cada una de las clases y actividades programadas dentro o fuera de la Institución, permanecer en ellas y asumir una actitud participativa y respetuosa.
3. Dar trato respetuoso e imparcial a todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa o personas que se encuentren temporalmente en la Institución.
4. Expresar su opinión de forma libre, respetuosa y responsable ante cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
5. Responsabilizarse de forma absoluta por sus pertenencias (debidamente marcadas), se recomienda por lo tanto restringir el porte y uso de elementos que no sean solicitados por la Institución.
6. Respetar la identidad de género de los miembros de la comunidad educativa, no promover conductas sexuales inadecuadas como: ingresar a baños dispuestos para el sexo opuesto, presentar comportamientos sexuales inadecuados (que vayan en detrimento de la integridad física y emocional de sí mismo y de los demás), incitar a comportamientos sexuales mediante fuerza o coacción, incitar actos relacionados con pornografía o explotación sexual.
7. Respetar las normas dadas en cada uno de los espacios de aprendizaje: laboratorios, CRI⁴, aulas de Tecnología, canchas múltiples, Comedor, Auditorio, Biblioteca, Baños, áreas comunes y aulas en general.

³ Proyecto Educativo Institucional

⁴ Centro de recursos de inglés

8. Promover un ambiente de felicidad y paz, regido por la honestidad y los principios de la Institución.
9. Usar y portar el carné estudiantil que es de carácter personal e intransferible, darle uso adecuado dentro y fuera de la Institución como medio de identificación.
10. Participar de forma activa y propositiva en los diferentes espacios y proyectos institucionales, en los que se busca su formación integral.
11. Conocer y dar cumplimiento a los principios constitucionales y otras leyes que hagan referencia a sus derechos y deberes.
12. Conocer y seguir el debido proceso determinado en el MC para presentar cualquier tipo de solicitud a la Institución.
13. Informar oportunamente, y con hechos verídicos, todas las condiciones médicas y familiares que puedan influir en su desempeño académico y de convivencia, como: embarazo, estado de salud, condición de discapacidad, entre otros, con el fin de que la Institución apoye los procesos de aprendizaje en el marco del respeto, la igualdad y la confidencialidad.
14. Hacer uso adecuado y responsable de los recursos físicos ofrecidos por la Institución, por ejemplo: mobiliario, *lockers*, material didáctico, libros, equipos tecnológicos, vidrios, puertas, pupitres, paredes, entre otros.
15. Hacerse responsable por los daños causados debido al uso inadecuado o irresponsable de cualquier elemento institucional, reparar o reemplazar de forma inmediata los elementos dañados junto con el representante legal.
16. No apropiarse de elementos institucionales o de cualquier miembro de la comunidad educativa y visitantes de la Institución.
17. Ingresar y salir de la Institución por las puertas de acceso indicadas para cada grado, en los horarios establecidos.
18. Proteger su salud y seguridad física, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier otra persona mediante acciones como: apoyarse o sentarse en bardas de segundo o tercer piso, tirar puertas, ventanas u objetos a otras personas, saltar muros, escaleras o vallas de cerramiento, subirse a tejados, trepar paredes, generar incendios, desperdicio de agua o romper vidrios, entre otros.
19. Conservar normas de higiene, bioseguridad, aseo y presentación personal, así como de cuidado propio y de condición de salud, evidenciadas en: baño diario, lavado de cabello, higiene en manos y pies, cuidado de ojos, oídos y nariz, presentación de uniforme limpio y completo, uso de tapabocas en caso de emergencia sanitaria y sospecha o presencia de enfermedades respiratorias, uso de gel antibacterial y alcohol aséptico y lavado constante de manos.
20. Mantener normas de aseo e higiene en las aulas de clase o espacios comunes de la Institución y clasificar de manera adecuada el material de desecho.
21. Informar inmediatamente a los docentes o directivos docentes hechos de riesgo, abuso, maltrato o amenaza, los cuales pueden darse de forma verbal o escrita aportando toda la información pertinente y verídica.

22. Consumir adecuadamente el refrigerio y el almuerzo que proporciona la SED de acuerdo con el protocolo del PAE⁵.
23. Utilizar adecuadamente dispositivos tecnológicos y herramientas virtuales.

Académicos

1. Responder con los compromisos académicos adquiridos con la Institución en el momento de la matrícula.
2. Cumplir con las recomendaciones realizadas en la valoración de su rendimiento académico dados a través de los informes periódicos.
3. Participar de forma activa y respetuosa en las actividades evaluativas, lúdicas o de otro tipo propuestas por cada uno de los campos de pensamiento.
4. Justificar en un periodo máximo de tres días hábiles, mediante informe escrito y con soportes, las ausencias ante Coordinación y posteriormente a los docentes de las clases donde se presentó la ausencia. En caso de ausencia, ponerse al día con las actividades académicas siguiendo las instrucciones de los docentes.
5. Portar todos los elementos y materiales necesarios para desarrollar de forma adecuada las actividades académicas en cada uno de los campos.
6. Recibir y entregar oportunamente a los representantes legales todo tipo de comunicación enviada desde la Institución por docentes o directivos docentes.
7. Asistir puntualmente con el representante legal a las actividades programadas como entrega de informes académicos, de convivencia, citaciones especiales, y demás actividades donde la Institución requiera su presencia.
8. Cumplir el servicio social obligatorio bajo la normatividad legal vigente.

Capítulo IV. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 11. Estímulos y Reconocimientos

En el Colegio La Felicidad IED se promueve la sana convivencia, el rendimiento académico y las actitudes de los estudiantes que conlleven a poner en alto el nombre de la Institución dentro y fuera de la misma. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes distinciones:

1. Felicitaciones en público y reconocimiento de su proceso integral.
2. Izada del Pabellón Nacional.
3. Anotaciones positivas en el observador del estudiante, el boletín académico y la agenda.
4. Mención especial al “Mejor Bachiller”.
5. Mención especial al “Mejor Resultado” en las Pruebas Saber 11.

⁵ Programa de alimentación escolar

6. Mención especial al “Mejor puntaje en el área de inglés” en las Pruebas Saber 11.
7. Mención al estudiante que haya permanecido en la Institución desde el grado Jardín.
8. Integración de distintas delegaciones que representen a la Institución.
9. Mención de reconocimiento en público cuando haya lugar al mejor curso en formación general.
10. Reconocimiento a la labor deportiva, artística y académica a los estudiantes que representen a la Institución.
11. Distinciones a los estudiantes destacados al final del año escolar: ciudadano felicidista, estudiante integral y esfuerzo y superación.
12. Mención en Cuadro de Honor por periodo (a partir del ciclo 1)

Artículo 12. Ceremonia de Proclamación de Bachilleres

La ceremonia de la Proclamación de Bachilleres es un acto protocolario en el cual se menciona y gradúa públicamente a los respectivos bachilleres. Para que un estudiante de Grado 11 sea proclamado en la ceremonia de graduación deberá haber cumplido todos los requisitos académicos y convivenciales del año escolar (establecidos en el SIEE⁶).

Capítulo V. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los derechos y deberes de los padres de familia o acudientes se encuentran consagrados en la Ley 1620 de 2013 en su artículo 22 y en el Decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 53. Este último afirma que “la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes”. En ese sentido, se considera la **corresponsabilidad** de la familia entendida desde el acompañamiento y cuidado permanente de los educandos en su proceso pedagógico y formación integral.

Artículo 13. Derechos

El Colegio La Felicidad IED, atendiendo la normatividad vigente y reconociendo la importancia de la familia en la construcción de la convivencia escolar, considera que son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular a su hijo o acudido en la Institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos de inscripción.

⁶ Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

2. Recibir informes periódicos tanto académicos como convivenciales sobre el desempeño de su hijo o acudido, los cuales deben contener información veraz y oportuna.
3. Integrar el Gobierno Escolar de acuerdo con las instancias de participación definidas legalmente.
4. Recibir un trato justo, digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer el PEI, el MC y el SIEE del Colegio La Felicidad IED.
6. Conocer los cronogramas institucionales y ser informado oportunamente sobre los eventos o reuniones programadas por la Institución.
7. Conocer los canales de comunicación con los diversos estamentos de la Institución, como: Rector, coordinadores, docentes orientadores, docentes de apoyo, docentes, consejo directivo y comité de convivencia.
8. Ser atendidos oportunamente en los horarios establecidos por la Institución.
9. Ser informado oportunamente cuando su hijo o acudido sufre un incidente o accidente dentro de la Institución.

Artículo 14. Deberes

Son deberes generales de los padres de familia o acudientes para con sus acudidos:

1. Generar espacios que promuevan amor, confianza, respeto y cuidado hacia sí mismos, los demás y el medio ambiente.
2. Promover acciones y generar espacios que fortalezcan el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, emocional y moral de su hijo o acudido y orientarlo frente al aprovechamiento del tiempo libre.
3. Contribuir en la formación de valores y ser ejemplo en la construcción de competencias ciudadanas.
4. Acompañar el proceso de formación de su hijo o acudido en las actividades que realiza fuera de la Institución: conocer sus amigos, evaluar su vocabulario, asesorarlos frente a los programas de televisión, series o películas que observa; orientarlos y supervisar el uso de Internet y su participación en las redes sociales.
5. Formar en su hijo o acudido hábitos de salud, higiene, consumo de alimentos saludables y orientarlos frente a las consecuencias que trae para su bienestar el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo y vapeadores entre otros.
6. Promover una educación conducente a una salud sexual y reproductiva sana y acorde a la edad, que le permita al niño o joven el disfrute de sus derechos y no vulnere su condición psicológica o física.
7. Afiliar a su hijo o acudido al sistema de salud y de seguridad social ya sea contributivo o subsidiado.
8. Asegurar la atención médica y psicológica de su hijo o acudido en caso de presunto consumo de sustancias psicoactivas garantizando su asistencia a las terapias asignadas y a las reuniones terapéuticas a que haya lugar.

9. Asegurar la atención médica, psicológica y terapéutica de su hijo o acudido con discapacidad, trastornos de aprendizaje o comportamiento y cualquier otra situación que requiera de intervención especializada a través de su sistema de seguridad social.
10. Matricular a su hijo o acudido en el sistema educativo de manera oportuna y velar por su permanencia.
11. Dar un trato amoroso y respetuoso a su hijo o acudido.
12. Tratar con respeto e igualdad a los miembros de la comunidad educativa.
13. Orientar y estar atento al sano crecimiento físico y mental de su hijo o acudido.
14. Promover en casa la solución de conflictos por medio del diálogo y las reflexiones.
15. Brindar a su hijo o acudido amor, atención y comprensión ante el proceso de formación como persona, que incluye el reconocimiento de las problemáticas propias de la niñez, adolescencia y adultez.
16. Asegurar un ambiente familiar sano, que contribuya con la estabilidad emocional y física de su hijo o acudido.

Son deberes de los padres de familia o acudientes para con la Institución:

1. Conocer y cumplir las normas institucionales, debido proceso y estructura del presente manual de convivencia, participar en su revisión y ajuste a través de las instancias de participación establecidas.
2. Garantizar la puntualidad de su hijo o acudido frente a los horarios establecidos (Preescolar y Primaria 7:00 am a 2:00 pm, Secundaria y Media de 6:30 am a 2:30 pm y horarios de actividades extracurriculares). Finalizada la jornada escolar su hijo o acudido es su responsabilidad.
3. Garantizar la adecuada presentación personal de su hijo o acudido y el uso correcto del uniforme.
4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Institución o a las citaciones individuales que le hagan los docentes, docentes orientadores, coordinadores u otros estamentos. En caso de no asistir debe justificar por escrito de manera oportuna la imposibilidad de cumplir con la citación para que sea reprogramada, en ningún caso se puede delegar en otra persona la representación del estudiante.
5. Expresar inquietudes, aportes, sugerencias e inconformidades en un lenguaje respetuoso que permita la mediación y resolución de conflictos, siguiendo el conducto regular.
6. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
7. Asistir y participar activamente en los talleres y escuelas de padres que permiten fortalecer y afianzar los valores y las competencias ciudadanas.
8. Conocer y cumplir las disposiciones del MC.

9. Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo o acudido a clase o a las actividades organizadas por la Institución en un término no mayor a tres días hábiles.
10. Apoyar y acompañar a su hijo o acudido para que se adelante en los apuntes y temas vistos cuando ha presentado inasistencias.
11. Garantizar que su hijo o acudido se mantenga al día con las actividades realizadas y establecer comunicación con los docentes correspondientes frente a la presentación de actividades escolares.
12. Informar con anticipación cuando su hijo o acudido deba ser retirado durante la jornada escolar ya que no podrá salir solo de la Institución.
13. Asumir con compromiso y responsabilidad las labores propias del cargo para el que haya sido elegido en las diferentes instancias del gobierno escolar.
14. Asegurar la atención médica y psicológica de su hijo o acudido a través de su sistema de seguridad social en caso de presunto consumo de sustancias psicoactivas, garantizar su asistencia a las terapias asignadas y a las reuniones terapéuticas a que haya lugar e informar oportunamente y con los debidos soportes de los avances del proceso al departamento de Orientación Escolar.
15. Informar del avance del proceso de atención médica, psicológica y terapéutica de su hijo o acudido con discapacidad, trastornos de aprendizaje o comportamiento y cualquier otra situación que requiera de intervención especializada a través de su sistema de seguridad social al departamento de Inclusión Educativa o al departamento de Orientación Escolar.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presenten hechos que vulneren los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
17. Actualizar de manera oportuna y veraz sus datos personales y los de su hijo o acudido.
18. Asumir y responder por los daños causados por su hijo o acudido y estar a paz y salvo al terminar el año escolar.
19. Conocer los principios normativos del sistema educativo público como: Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, decretos y normas que las reglamentan.
20. Presentar información necesaria y veraz en las situaciones requeridas.
21. Apoyar la educación de su hijo o acudido de forma tal que permita cumplir los objetivos planteados en el PEI y el MC.
22. Proporcionar de manera permanente los materiales requeridos por los estudiantes: uniformes y cualquier tipo de implemento o recurso necesario para el desarrollo de las actividades en la Institución o fuera de ella, en las diferentes modalidades: presencial o virtual, e informar oportunamente a la Institución sobre dificultades de acceso a los mismos.
23. Cumplir con el protocolo del PAE, título VI, capítulo XIV del MC.
24. No retirar a su hijo o acudido en el horario de entrega del almuerzo.
25. No entregar materiales, dinero, trabajos o útiles escolares a su hijo o acudido a través de las rejas.
26. Respetar los espacios de clase. No dirigirse a los salones u otros espacios sin previa autorización.

Parágrafo 1: Las inasistencias que se autorizan son por motivos médicos, calamidad familiar o fuerza mayor. Los viajes familiares se deben planear fuera del calendario escolar.

TITULO IV. DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL Y DISCIPLINARIO

Capítulo IV. PROCESO CONVIVENCIAL.

El proceso convivencial, es aquel que se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o cuando se advierte la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente; su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral de los estudiantes.

Como una herramienta del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, estableció la Ruta de Atención Integral, la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el referido Sistema, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes. La ruta de atención integral está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Artículo 15. Componente de Promoción.

Está centrada en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Determina el clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Dentro de las actividades que realiza la institución para el componente de promoción se encuentran:

- Establecimiento de acuerdos y consensos sobre la convivencia escolar, los cuales buscan el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Revisión y actualización anual del manual de convivencia, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Dar a conocer el manual de convivencia y sus actualizaciones a través de los medios de comunicación del colegio (cartelera, emisora, página web).
- Implementación de iniciativas y proyectos pedagógicos transversales e institucionales que posibiliten el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 16. Componente de prevención.

En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.

El Colegio La Felicidad IED forma personas críticas, capaces de tomar decisiones, responsables de sus actos y de las consecuencias de los mismos. Por ello, la promoción de una sana convivencia y la prevención del manejo inadecuado de conflictos es básico para llegar al cumplimiento de la formación de los niños, niñas y jóvenes.

Las acciones pedagógicas están orientadas a la prevención de comportamientos que generen errores irreparables en los miembros de la comunidad. Se trabaja en equipo con los padres de familia o acudientes para generar un trabajo cooperativo en la formación de ciudadanos capaces de convivir en sociedad. Toda acción que implique el incumplimiento de los acuerdos consignados en el MC, además de tener una sanción, deberá generar un aprendizaje a través de un trabajo pedagógico que se asigna al momento del registro en el observador del Estudiante.

Igualmente, dentro de la institución, para determinar e implementar acciones de prevención primero se realiza la identificación de los factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Para identificar estos factores de riesgo y protección asociados a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, se realizan acciones como:

El análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa (ficha caracterización).

Caracterización del clima escolar actual. Para ello se identifican cuáles son las situaciones más frecuentes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR y cuáles son las situaciones que aportan a mejorar la convivencia escolar.

Una vez realizada la caracterización de la convivencia y clima escolar, se implementan las siguientes actividades para prevenir su ocurrencia o repetición

- Formación docente permanente sobre temas relacionados con convivencia escolar
- Escuela de padres
- Talleres focalizados a estudiantes
- Formaciones e izadas de bandera
- Direcciones de curso
- Alianza con entidades externas

Artículo 17. Componente de Atención

Definición de situación: es una conducta o comportamiento en la que se actúa de manera consciente y deliberada, tiene consecuencias negativas en la vida escolar y formativa de otra persona integrante de la comunidad educativa y se materializa en un conflicto, acoso o delito afectando la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 18. Clasificación de las situaciones

De acuerdo al art. 40 de la ley 1620 de 2013 las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los DDHH y DHSR se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III
<p>“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”</p> <p>En esta categoría se incluyen discusiones o riñas que pueden involucrar agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales, con o sin contenido sexual, sin generar daños al cuerpo o a la salud, que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying, sexting y otros), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. “</p>	<p>“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”</p> <p>Entre otros, se incluyen el homicidio, las lesiones personales que generen incapacidad temporal o permanente, la violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), el acoso sexual, la pornografía con personas menores de 18 años, la extorsión y el secuestro.</p>

Definiciones establecidas en el decreto 1965 de 2013, el cual reglamenta la ley 1620 de 2013

Artículo 19. Situaciones Tipo I

1. Afectar a cualquier miembro de la comunidad utilizando palabras negativas, burlas, apelativos o sobrenombres.
2. Apropiarse, botar, esconder o dañar los útiles escolares o las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 20. Situaciones Tipo II

- 1. Incurrir en conductas de acoso escolar (*bullying*), ciberacoso (*ciberbullying, sexting* y otros)**
- 2. Agresión escolar.**

Siempre y cuando no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Artículo 21. Situaciones Tipo III

Aquellas situaciones contempladas en la ley 599 de 2000, ley 1098 de 2006 y ley 906 de 2004, y ley 1273 de 2009 serán consideradas como situaciones tipo III. Dentro de ellas:

1. Ejecutar acciones premeditadas dentro o fuera de la Institución que atenten contra la integridad física, emocional y/o moral de las personas que pertenecen a la comunidad educativa.
2. Causar o infligir lesiones personales.
3. Exender o distribuir bebidas embriagantes, alucinógenos, sustancias psicoactivas y vapeadores dentro de la Institución, sus alrededores o a través de medios virtuales.
4. Destruir, hurtar y sustraer bienes de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Portar armas de cualquier naturaleza u objetos que atenten contra la integridad y seguridad de las personas dentro o alrededores de la Institución.
6. Adulterar o falsificar firmas o documentos institucionales.
7. Conformar o hacer parte de grupos con fines delictivos dentro de la Institución o sus alrededores.
8. Provocar delitos informáticos.

Artículo 22. Protocolo para la atención de las situaciones

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y Protocolos son definidos desde la ley 1620 de 2013 que rige a todas las instituciones educativas permitiendo establecer uniformidad en el debido proceso y protocolos que se deben tener en cuenta al presentarse determinadas acciones y comportamientos en los estudiantes. Es deber del ciudadano y de la Institución seguir los pasos sugeridos para evitar posibles sanciones por el no acatamiento a dicha reglamentación.



Imagen 2. Protocolos-Ruta de atención Integral a situaciones tipo I

Parágrafo 1. Estrategia de conciliación HERMES para la atención de Situaciones tipo I. De conformidad con la ruta de Atención Integral para la Convivencia, el Colegio La Felicidad IED establece como componente de promoción,

prevención, atención y seguimiento del conflicto escolar el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos. Para ello y en asocio con el proyecto HERMES de la Cámara de Comercio de Bogotá, se pone en funcionamiento la estrategia de la “conciliación”, que posibilita la superación de conflictos entre estudiantes a través del diálogo mediado por estudiantes conciliadores certificados. Este proceso incorpora en sus prácticas el desarrollo del pensamiento crítico como fundamento del ejercicio de la conciliación a la vez que afianza valores como la comunicación, la negociación, la tolerancia, el respeto y el sentido de justicia.

La Institución promueve el servicio social de los estudiantes conciliadores certificados, a través de un espacio institucional de conciliación permanente, en el que se gestionan y median las situaciones tipo I establecidas en el MC, sin necesidad de la sanción como única estrategia de solución.

Al ser la conciliación un acuerdo de voluntades, los estudiantes que se encuentren en una situación que amerite intervención pueden acudir de forma libre a los espacios de conciliación, sin embargo, desde cualquier instancia de la Institución se puede solicitar el acompañamiento o la intervención de los estudiantes conciliadores.



Hermes

**PROGRAMA PARA LA GESTIÓN
DEL CONFLICTO ESCOLAR**

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES TIPO II

Situaciones de Agresión escolar, Acoso escolar (Bullying) y Ciber Acoso (Ciberbullying)


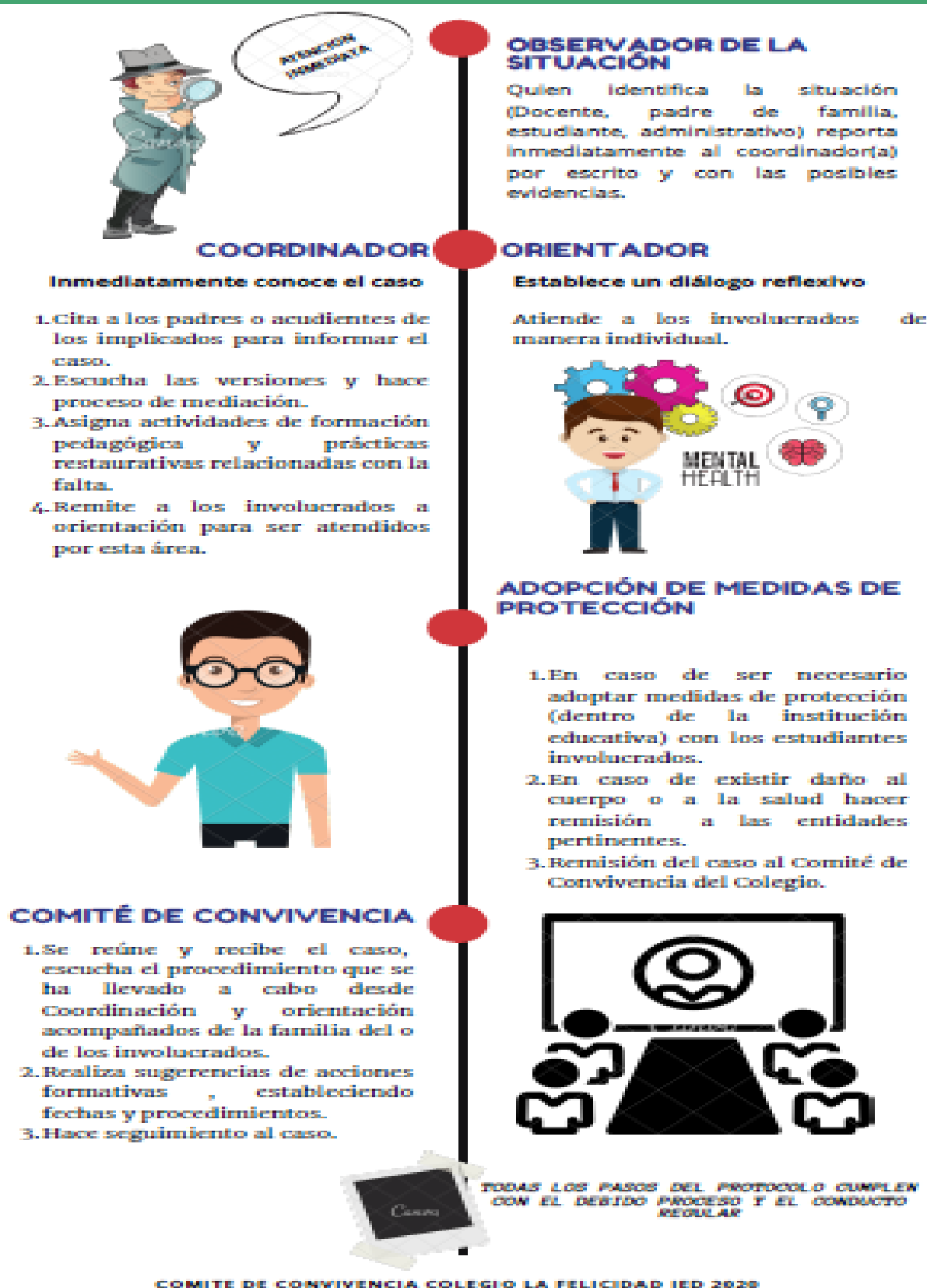



Imagen 2. Protocolos-Ruta de atención Integral a situaciones tipo II

Parágrafo 1. En consonancia con la ley de infancia y adolescencia, el protocolo aplicado para cada una de las situaciones tendrá en cuenta la edad del estudiante y su etapa de desarrollo psicosocial.

Parágrafo 2: Para los estudiantes que presentan discapacidad y/o trastornos diagnosticados es posible desarrollar un esquema de atención individualizado que permita modificar conductas disruptivas y reiterativas. Este será avalado previamente por comité de convivencia y se realizará seguimiento del impacto del mismo.

Parágrafo 3: Para los estudiantes que presentan trastornos diagnosticados y que presenten dificultades convivenciales reiterativas y que sean llevados al comité de convivencia, se hace obligatorio el desarrollo de PIAR (Plan individual de ajustes razonables).

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES TIPO III

Situaciones que constituyen delitos según la Ley Penal Colombiana



Imagen 2. Protocolos-Ruta de atención Integral a situaciones tipo III

Artículo 24. Componente de seguimiento.

El seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones.

El colegio La felicidad IED realiza un ejercicio constante de auto-evaluación de los procesos y acciones realizadas, del cual surgen ajustes y transformaciones necesarias para el mejoramiento.

Dentro de las acciones de seguimiento que el colegio realiza están:

- Evaluación cualitativa de convivencia por ciclos, a través de una **rúbrica institucional**, cuyos descriptores se verán reflejados en el informe académico y permitirán un proceso de reflexión crítico individual y familiar.
- Reuniones regulares del comité de convivencia institucional donde se registra y analiza la ejecución de actividades y se realiza seguimiento de los procesos convivenciales de los estudiantes.
- Registro y reporte de las situaciones a los sistemas de alerta.

Capítulo VII. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

Definición de falta: se considera falta al incumplimiento de las normas contempladas en el manual de convivencia y/o a la vulneración de los derechos de cualquier miembro de la comunidad que tiene consecuencias negativas en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Artículo 25. Clasificación de las faltas.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Corresponden a este tipo las conductas o comportamientos que ocurren por descuido o falta de previsión. Se incluyen en esta categoría el incumplimiento de horarios, presentación personal y otras actividades que hacen parte de la autorregulación del individuo.	Corresponden a este tipo las conductas o comportamientos que alteran el entorno y el desarrollo de las actividades escolares. Se incluyen en esta categoría las interrupciones en las actividades escolares y el mal uso de los recursos entre otras.	Corresponden a este tipo las conductas o comportamientos que comprometen la integridad física y/o emocional a la persona que las comete y a la comunidad educativa en general. Se incluyen en esta categoría el poner en riesgo la seguridad propia, la de la comunidad educativa y conductas que generen caos en la Institución.

Artículo 26. Leves

1. Permanecer fuera del aula o en otro lugar de la Institución durante las horas de clase sin autorización.
2. Presentarse a la Institución con el uniforme incompleto o sin él.
3. Traer el uniforme que no corresponde al horario de clases.
4. No cumplir con las orientaciones institucionales sobre presentación, uso del uniforme e higiene personal.
5. Permanecer en lugares de la Institución no autorizados.
6. No cumplir horarios de ingreso, salida y horas clase.
7. Utilizar vocabulario y modales inadecuados en la Institución, en actividades extraescolares y en las inmediaciones de esta.
8. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
9. Portar elementos o accesorios que no hacen parte del uniforme (piercings, expansiones, prendas de vestir particulares, cachuchas, gorras, camisetas, chaquetas o uniformes de equipo de fútbol, entre otros).
10. Portar elementos o accesorios que no hacen parte del uniforme (piercings mayores a dos (2) joyas en lugar visible, que supere en tamaño el máximo de un (1) centímetro visible, la joya no podrá representar riesgo para la integridad física del estudiante, esto acorde con las actividades propias del colegio, cachuchas, gorras, camisetas, chaquetas o uniformes de equipo de futbol, entre otros)". No están permitida las expansiones ni modificaciones subcutáneas.
11. Utilizar audífonos, celulares, elementos tecnológicos o deportivos sin autorización en horas de clase o actividades institucionales.
12. Hacer mal uso de los residuos: botar basura, desperdiciar agua, entre otros.
13. Omitir el conducto regular.
14. Consumir alimentos diferentes al refrigerio escolar y goma de mascar durante el desarrollo de las clases.
15. Esperar al docente fuera del aula de clase.
16. Incumplir con los deberes académicos como tareas, trabajos asignados, evaluaciones en las fechas establecidas y elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
17. Interrumpir las actividades de clase en cualquier modalidad: presencial o virtual.
18. Compartir los accesos a las plataformas institucionales y las claves de los correos institucionales con terceras personas.
19. Recibir objetos, dinero, materiales o útiles escolares a través de las rejas.

Parágrafo 1. La reiteración por tercera vez de una falta leve se convierte en una falta grave.

Artículo 27. Graves

1. Interrumpir las actividades académicas o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de estas. (Conversaciones, charlas mal intencionadas, silbidos, rechiflas y gritos espontáneos).

2. No informar a los padres de familia o acudientes sobre citaciones o llamados de atención realizados por los docentes o directivos docentes.
3. Tener mal comportamiento en las salidas pedagógicas que la Institución educativa programe.
4. Irrespetar los símbolos patrios, del distrito o de la Institución.
5. Esconder o botar el refrigerio y el almuerzo escolar e incumplir el protocolo del PAE.
6. Rayar o deteriorar las mesas, sillas, paredes o cualquier elemento de la Institución.
7. Acceder sin autorización a los correos y plataformas institucionales de terceros.

Artículo 28. Gravísimas

1. Ausentarse de la Institución sin autorización del docente o de la persona delegada para otorgar este tipo de permisos.
2. Participar en actividades que involucren dinero o trueque (ventas, juegos de azar, apuestas, entre otras).
3. Portar, exponer y distribuir material pornográfico.
4. Hacer y prestarse para actividades de fraude o copia en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas y otros documentos.
5. Falsificar las firmas de los padres de familia o acudientes en notas enviadas a la Institución, o engañar a cualquier miembro de esta con acciones tramposas o malintencionadas.
6. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas graves y gravísimas.
7. Dar información errónea para crear confusión y caos en la Institución.
8. Portar y consumir tabaco, licor y/o sustancias psicoactivas y/o utilizar vapeadores dentro de la Institución y sus alrededores.
9. Inducir a que otros se autolesionen.

Parágrafo 1. Las manifestaciones públicas de afecto entre estudiantes que sólo son propias de desarrollar en espacios privados, pues hacen parte del derecho a la intimidad, no se constituyen en faltas. Sin embargo, se adelantarán acciones formativas en el marco de la prevención para el manejo ético de la afectividad y la sexualidad en comunidad. De presentarse, ameritaría citación a los acudientes para adelantar un ejercicio reflexivo dejándose constancia en acta y adjuntando al Observador del Estudiante.

Artículo 29. Principios del debido proceso.

El Colegio La Felicidad IED reconoce, practica y respeta el **debido proceso** en el manejo y resolución de los conflictos escolares, entendido como **la garantía de adelantar un seguimiento de manera imparcial, diligente, justa, sistemática, y honesta**, y atiende los siguientes principios:

- **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Debido Proceso Disciplinario Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

- **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las sanciones pedagógicas deben ser iguales.

- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en principio de sus intereses.

- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.

- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

- **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

- **Non bis in ídem:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

Artículo 30. Conducto regular.

Las instancias competentes dentro de la institución para atender y establecer correctivos y/o sanciones pedagógicas en caso de comisión de una falta, son en su orden:

- El docente que la haya presenciado o al cual le hayan reportado la comisión de la falta.
- El director de curso
- El Coordinador de Convivencia
- El Comité de Convivencia
- El Consejo Directivo.
- Rectoría

Artículo 31. Protocolo para la atención de las faltas

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
<p>Para la atención de estas faltas se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Recolectar la versión libre de hechos de cada una de las partes implicadas de manera escrita en el formato institucional ● Diálogo personal y reflexivo entre las partes. ● Llamado de atención verbal. ● Anotación en el observador del estudiante por parte del docente o coordinador que haya conocido en primera instancia la falta. El estudiante presenta sus descargos en el observador y se asumen compromisos. ● Notificación escrita en la agenda al padre de familia y/o acudiente o citación (si lo amerita el caso). <p>En todos los casos o instancias debe quedar constancia escrita de lo actuado, con la firma del estudiante y el docente, de no firmar el estudiante se debe</p>	<p>Para la atención de estas faltas se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Recolectar la versión libre de hechos de cada una de las partes implicadas de manera escrita en el formato institucional ● Diálogo personal y reflexivo entre las partes ● Llamado de atención verbal. ● Remisión a Coordinación. ● Anotación en el observador del estudiante por parte del docente o coordinador que haya conocido en primera instancia la falta. El estudiante presenta sus descargos en el observador y se asumen compromisos. ● Citación a padres. ● Notificación escrita en la agenda al padre de familia y/o acudiente o citación (si lo amerita el caso). ● Aplicación de sanción pedagógica según la tipificación de la falta. <p>En todos los casos o instancias debe quedar</p>	<p>Para la atención de estas faltas se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Recolectar la versión libre de hechos de cada una de las partes implicadas de manera escrita en el formato institucional ● Recolección de evidencias por parte del docente y Coordinador. ● Remisión a Coordinación. ● Anotación en el observador del estudiante por parte del docente o coordinador que haya conocido en primera instancia la falta. El estudiante presenta sus descargos en el observador y se asumen compromisos. ● Citación a padres. ● Notificación escrita en la agenda al padre de familia y/o acudiente o citación (si lo amerita el caso). ● Aplicación de sanción pedagógica según la tipificación de la falta. ● En todos los casos o instancias debe quedar constancia

contar con la firma de un testigo.	constancia escrita de lo actuado, con la firma del estudiante, el docente y el acudiente.	escrita de lo actuado, con la firma del estudiante, el docente y el acudiente. <ul style="list-style-type: none"> ● Se remite al comité de convivencia. ● Algunos casos se remiten a consejo directivo y rectoría.
------------------------------------	---	--

Parágrafo 1. El protocolo para la atención de faltas es flexible con los estudiantes que presenten conductas diagnosticadas o hagan parte del proceso de inclusión educativa, esto en consonancia con los marcos jurídicos establecidos y las circunstancias particulares.

Artículo 32. Sanciones pedagógicas.

Partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios del colegio en la formación ética de los estudiantes, es necesario imponer medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

El Colegio La Felicidad IED tendrá en cuenta para la aplicación de las sanciones pedagógicas:

- La edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo

Las sanciones pedagógicas posibles establecidas por el colegio y aplicables para los diferentes tipos de faltas son:

1. Afectación en el rendimiento académico: las faltas y situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades académicas se sancionan en la valoración integral dentro de los **criterios actitudinales** en el campo del desarrollo humano donde se presente la falta o situación, si la misma constituye falta según el numeral 4 del artículo 18, la valoración académica de la actividad será la nota mínima según el SIEE. Así mismo si la falta fue plagio o fraude.

En la valoración de convivencia escolar se reflejarán estos comportamientos.

2. Trabajo formativo: Trabajo de consulta y reflexión acerca de la falta o situación sancionada y socialización a la comunidad educativa.

3. Citación y firma de compromiso con los padres de familia o acudientes y el estudiante: Se citan a los padres de familia o acudientes al presentarse reiteración de faltas leves o situaciones tipo I, o frente a la comisión de faltas graves y gravísimas o situaciones tipo II y III. Se realiza seguimiento a los compromisos adquiridos.

4. Acción formativo-comunitaria: En caso de presentarse una falta o situación y de acuerdo con el análisis del caso en Coordinación, se citará a los padres de familia o acudientes para notificar y solicitar la presentación de una acción formativa-comunitaria que se ejecutará durante máximo tres días hábiles, que tenga relación con la falta o situación cometida y que garantice una reparación a otro miembro de la comunidad educativa, en espacios que no afecten su actividad académica, haciendo un ejercicio de reflexión sobre las implicaciones de la falta o situación. Después, se hace seguimiento.

5. Matrícula condicional: Cuando el estudiante ha agotado las instancias del debido proceso y persiste en la comisión de faltas gravísimas o situaciones tipo II o III, el comité de convivencia remitirá el caso al consejo directivo para la aplicación de la matrícula condicional, que consiste en una matrícula en observación con la posibilidad de su cancelación.

6. Desescolarización: Cuando el estudiante se ha expuesto a faltas gravísimas o situaciones tipo II o III y se considere que hay riesgo para él o para la comunidad educativa, el comité de convivencia sugerirá la desescolarización para garantizar su derecho a la educación sin afectación académica.

7. No proclamación en ceremonia de graduación o certificación: El estudiante que culmina los grados 5°, 9° y 11° no podrá asistir a la ceremonia de graduación o certificación en caso de presentar faltas gravísimas o situaciones tipo II y III según concepto del comité de convivencia. En grado 11°, para optar al título de bachiller deberá hacerlo por ventanilla de la Secretaría Académica.

8. Pérdida del cupo en la Institución: Si se evidencia la comisión de situaciones tipo II o III y el no cumplimiento de los compromisos adquiridos, el estudiante será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá su permanencia para el siguiente año en la Institución.

9. Cancelación de matrícula: Entendida como la exclusión que se hace de un estudiante de la institución debido a la comisión de reiteradas situaciones o faltas gravísimas. Esta cancelación se puede realizar en cualquier época del año, una vez realizado el debido proceso.

Parágrafo 1. La aplicación de dos o más sanciones pedagógicas no constituye doble sanción de la falta o situación. De acuerdo con la particularidad del caso, se define una sanción pedagógica o un conjunto de sanciones pedagógicas que redunden en un ejercicio formativo para el estudiante y de reparación, si fuese necesario, a otro integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. El representante legal del/la estudiante debe acompañar permanentemente y de forma activa a su hijo(a) en el proceso que adelante el colegio, cumpliendo con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (art. 22 ley 1620 de 2013).

TÍTULO V. PROTOCOLO PARA TRAMITAR PERMISOS DE SALIDA, LLEGADAS TARDE E INASISTENCIA A CLASE

Capítulo VIII. PARA ESTUDIANTES DE CICLO INICIAL Y PRIMARIA

1. Enviar con antelación nota de solicitud de permiso o justificación de inasistencia a través de la agenda o correo electrónico a coordinación de primaria, donde se especifique: nombre completo del estudiante, curso, motivo de la inasistencia o permiso y anexo el soporte. Si va a retirar el estudiante durante la jornada escolar se debe incluir nombre y número de identificación de la persona que va a recoger a el/la estudiante
2. La nota en la agenda debe ser presentada a coordinación a primera hora para su autorización.
3. Para retirar al estudiante, la persona autorizada, debe presentarse en portería a la hora indicada. Allí se verificará el documento de identificación de la persona autorizada y la docente o coordinadora entregará al estudiante.

Capítulo IX. PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y MEDIA

1. Enviar con antelación nota de solicitud de permiso o justificación de inasistencia a través de la agenda o correo electrónico a coordinación de bachillerato, donde se especifique: nombre completo del estudiante, curso, motivo de la inasistencia o permiso, anexo del soporte, nombre del padre o acudiente y número telefónico. Si va a retirar el estudiante durante la jornada escolar se debe incluir nombre y número de identificación de la persona que va a recoger a el/la estudiante
2. La nota en la agenda debe ser presentada a coordinación a las 8:30 am
3. Para retirar al estudiante, la persona autorizada, debe presentarse en portería a la hora indicada. Allí se verificará el documento de identificación de esta persona. El estudiante debe acudir a la portería con el formato de autorización de salida diligenciado y firmado por coordinación.

Parágrafo 1. Sólo se justifican inasistencias por motivos de salud, calamidad familiar y fuerza mayor con su debido soporte.

Parágrafo 2. Las inasistencias se validan máximo tres días después de presentarse la inasistencia.

Parágrafo 3. Los permisos, justificaciones de inasistencias y llegadas tarde sólo las valida y autoriza coordinación. En caso de no encontrarse en la institución el coordinador, orientación puede autorizar el retiro de la institución de los/las estudiantes.

TÍTULO VI. RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

Para la Institución es de vital importancia atender los accidentes que se puedan presentar dentro de la misma y que generen daños a cualquier miembro de la comunidad educativa, aun así, es también importante promulgar en los estudiantes una cultura de autocuidado y de previsión de posibles riesgos al realizar ciertas acciones que podrían desencadenar un incidente perjudicial a la salud propia o de otros.

Capítulo IX. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

De acuerdo con la guía para la atención de accidentes escolares emitida por la SED el 31 de julio de 2019, el protocolo es el siguiente:

Responsable: Primer Respondiente

1. Clasificar y evaluar el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere de atención en salud urgente, brindar la atención básica y notificar al padre de familia o acudiente.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, prestar los primeros auxilios y activar de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico indicará lo que se debe de hacer e impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además confirmará si se debe esperar la ambulancia o si se autoriza al Colegio para movilizar al estudiante al centro de salud más cercano.
4. Llamar al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
5. Solicitar al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explicarle que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizar la atención en salud y su atención complementaria según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que esté afiliado.
6. Si el padre de familia o acudiente no responde, seguir las instrucciones de la Línea 123.
7. A partir de la instrucción de la Línea 123, dirigir al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Salud Distrital o Secretaría Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.
8. Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado para la atención de la urgencia, el padre de familia o acudiente deberá asumir el pago de las facturas.
9. Diligenciar el acta de notificación de accidentes y registrar de manera inmediata en el Sistema de Información de Alerta Módulo Accidentalidad Escolar. Por medio de este proceso la IED deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso el Colegio entrega la

responsabilidad del cuidado del menor al padre de familia o acudiente y centro de atención.

10. Indicar al padre de familia o acudiente la gestión de cobro según el trámite ante la Dirección de Dotaciones Escolares-Manejo de Seguros de la SED (siniestros, reclamaciones y/o reposiciones).

TÍTULO VI. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Para la Institución es fundamental que toda la comunidad educativa conozca y ponga en práctica las recomendaciones y el protocolo relacionado con los procesos de la Alimentación Escolar en su interior, teniendo en cuenta que se presentan dos momentos en los que hay suministro de alimentación: el primero, al inicio de la jornada con la entrega de **refrigerios** en las aulas de clase y el segundo, en el momento de la entrega del **complemento alimenticio** en el comedor escolar. En este sentido, es importante que además de conocer el protocolo de alimentación escolar, los estudiantes y sus familias reconozcan la importancia de tener estilos de vida saludable y una alimentación adecuada a la edad y las necesidades particulares de los estudiantes.

CAPÍTULO XIII. PROTOCOLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Responsable: Coordinación de PAE (Orientación Escolar)

1. Verificar que los alimentos que llegan a la Institución sean las cantidades asignadas y estén en buenas condiciones físicas y de calidad.
2. Verificar que el lugar de almacenamiento de alimentos sea el adecuado.
3. Hacer entrega de todos los componentes que vienen asignados para cada estudiante.
4. Generar junto con el comité de PAE estrategias de mejoramiento, de sensibilización y de consumo adecuado de los alimentos y estilos de vida saludable.

Responsables: Docentes de Aula

1. Permitir a los estudiantes que, inmediatamente llegue el alimento al salón de clase, consuman en su totalidad los componentes.
2. Involucrar en sus actividades pedagógicas el consumo de los alimentos de manera adecuada y estilos de vida saludable.

Responsable: Estudiante

El comedor escolar hace parte del espacio escolar, por lo tanto, el comportamiento en el mismo está sujeto a las normas y acuerdos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

En el comedor escolar los estudiantes deben:

- Hacer lavado de manos antes del consumo de los alimentos.
- Consumir en su totalidad los alimentos suministrados ya sean en el refrigerio o en el almuerzo.
- No desperdiciar ningún componente alimenticio.
- No jugar ni lanzar los alimentos entregados por el colegio.
- Ajustarse al horario de atención establecido para los estudiantes a la hora del almuerzo.
- Una vez recibido el almuerzo y ubicado el estudiante en la mesa, deberá mantener un tono de voz y una postura adecuada, respetando el derecho a la tranquilidad de los demás.
- Hacer uso adecuado de las instalaciones físicas y el mobiliario del comedor.
- Respetar los turnos y las filas
- Contribuir con el orden y aseo del lugar.
- Poner la vajilla y los cubiertos, después de su uso, en el lugar asignado y con el debido cuidado.
- Abstenerse de ingresar al comedor implementos deportivos u otros elementos que representen riesgo personal o para los demás, como tampoco practicar deportes o correr dentro del comedor.
- Manifestar actitud de respeto, buenos modales, lenguaje y buen trato, no sólo a sus compañeros sino también con todas y cada una de las personas que labora y los atiende en el restaurante escolar.

Responsables: Padres de Familia o acudientes

1. Informar a la Coordinación del PAE de la Institución todas las eventualidades a nivel médico por las cuales su hijo o acudido no puede consumir los alimentos o algunos de sus componentes. Este informe debe estar acompañado por una certificación médica que lo justifique.

2. Generar acciones de reflexión al interior de la familia acerca de la alimentación saludable y de la importancia del consumo adecuado de los alimentos en la Institución.

3. No retirar a su hijo o acudido en el horario de entrega del almuerzo.

TÍTULO XV. GOBIERNO ESCOLAR

En consonancia con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación “en el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de

familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico”.

Capítulo XIV. INSTANCIAS DECISORIAS

1. CONSEJO DIRECTIVO: En consonancia con el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, “en cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por: a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá; b) Dos representantes de los docentes de la Institución; c) Dos representantes de los padres de familia; d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución; e) Un representante de los ex alumnos de la Institución, y f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo. Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán”.

Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación.

2. CONSEJO ACADÉMICO: En consonancia con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, “el Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución”.

Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 24 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación.

3. RECTORÍA: En consonancia con la legislación educativa vigente, las funciones de Rectoría se reglamentan en el artículo 10 de la ley 715 de 2001.

Capítulo XV. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS

1. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: En consonancia con el numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de

educación básica y media, se crean las comisiones de evaluación y promoción “para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”.

2. COMITÉ DE CONVIVENCIA: En consonancia con el capítulo III, artículo 22 de la ley 1620 de 2013 se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, “todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 26 de la ley 1620 de 2013.

3. CONSEJO DE PADRES: En consonancia con el artículo 5 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, “por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos...”, “el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio”. Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 7 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

4. CONSEJO DE ESTUDIANTES: En consonancia con el artículo 29 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, “el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado”. Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 29 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994.

5. PERSONERÍA ESTUDIANTIL: En consonancia con el artículo 28 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, en todos los establecimientos educativos el personero de los

estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia. Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 28 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994.

6. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL: En consonancia con el acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015 del Concejo de Bogotá, se establecen “las Contralorías Estudiantiles en todas las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá, como organismo pedagógico en el ejercicio del control fiscal, que estimule la cultura del control social”. Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 6 del mencionado acuerdo.

7. CABILDANTE ESTUDIANTIL: En consonancia con artículo 4 del acuerdo 401 del 25 de septiembre de 2009 del Concejo de Bogotá, “podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados Sexto a Once de Educación Básica y Media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital”. Sus condiciones, derechos y deberes corresponden a los señalados en los artículos 4 y 6 del mencionado acuerdo.

8. COMITÉ DE MANTENIMIENTO: En consonancia con la resolución 2280 del 26 de junio de 2008 y el Manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios de la Secretaría de Educación del Distrito, este comité es “el encargado de promover y realizar la gestión de mantenimiento periódico dentro del plantel y lo componen cinco miembros: el rector quien lo presidirá, un docente, un representante estudiantil, un padre de familia y el Gestor Territorial del Área de Plantas Físicas de la SED, quienes ejercerán funciones durante el período de un año, calendario escolar”. Sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 13 del mencionado Manual.

9. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -CAE-: En consonancia con la guía para la conformación del comité de alimentación escolar, el CAE “es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permita optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes. En este espacio es pertinente que participe toda la comunidad educativa entorno al PAE aportando ideas y conocimiento desde cada uno de sus roles y compromisos”. Está integrado por el Rector o su delegado, los representantes de los Docentes, Estudiantes y Padres de familia y delegados de los funcionarios manipuladores de alimentos y operadores del comedor escolar. Sus funciones corresponden a las señaladas en la mencionada guía.